Chiclayo 25 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006878-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515538367 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000979-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515538367-1, el Exp. con Reg. N° 515538367-0; y demás documentos que se adjuntan en 07 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la docente Julia Esther Santa Cruz Mío.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente con Reg. N° 515538367-0, que contiene el OFICIO Nº 070-2024-D.I.E.I.N° 003"LPVF"-SA-CH., de fecha 03 de octubre de 2024, la Directora de la I.E.I. N° 003 "Los Pastorcitos de la Virgen de Fátima" de Chiclayo, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones de la Profesora JULIA ESTHER SANTA CRUZ MIO, del 02 al 03 de octubre de 2023; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°06234-2024-UGEL CHICLAYO, la solicitante Julia Esther Santa Cruz Mío, tiene acumulado 29 días de licencia sin goce de haber solicitados por motivos particulares; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo de 02 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 000979-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia de la docente Julia Esther Santa Cruz Mío, es procedente;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006878-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515538367 - 2]

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

JULIA ESTHER SANTA CRUZ MÍO.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16658406
FECHA DE NACIMIENTO	:17/05/1968
CARGO	:Profesor
ESCALA	:Sexta
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E.I. N° 003 "Los Pastorcitos de la Virgen de Fátima"
LUGAR	:Chiclayo
CODIGO DE PLAZA	:021881213916
VIGENCIA	:Del: 02-10-2024 al 03-10-2024
TOTAL DIAS	:02 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/10/2024 - 15:26:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  22-10-2024 / 15:39:14

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006878-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515538367 - 2]

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  22-10-2024 / 15:27:31

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  22-10-2024 / 16:34:09

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  23-10-2024 / 08:48:19